Leyeron[se] Cartas de Diagnes y Cnecca[s] de [se] Pasley y juntos se
a[y]untaron y los firmaron

Alfes mayor de Soria — Dom[g]o muñoz — gonçalo muñoz — Dongonçalo muñoz de Gaona

Fernando de Sotomayor — Gonçalo de Morales — Gonçalo muñoz — Gonçalo de Mendoça

Zubizarreta muñoz — Andres Ruiz de Portillo — Gaspar de Miranda

Ayuntam[ien]to

En la casa de ayuntam[ien]to de la Villa de Caravaca a veynte y seis
dias del Mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y vn años Estando en
esta dicha villa se juntaron los q[ue] lo tienen de costumbre para tratar
y platicar las cosas que tocan al Seruiçio de su Mag[esta]d y bien destos
Reynos y en especial lo q[ue] toca a esta villa y vezinos della
y Estando juntos en la forma q[ue] dicha es

Alcalde Ordinario — Don Alonso de Sanguino de Carauaca

Regidor — Diego de la Serna

Alguazil — Hernando Garçia Calvete

Don Pedro de Mora

Don Fernando de Mora

Miguel Ruiz Regidor

Pedro Martinez Montagudo

Diego Lopez

Diego Gomez

Don Diego Muñoz Alferez mayor

Don Fernando Muñoz Mayordomo de Propios

Don Diego Melgarejo Agüero

Pedro de Mata Montagudo — Receptor y Tesorero

Este dicho dia los dichos Justicia y Regimiento trataron de nombrar Receptor y Tesorero
de Propios y Rentas de Concejo Por quanto de la Sisa de Vinos
que se Reparte entre el Dinero que Procediere de la Sisa de Vinos
y Carneyte de los Millones Pertenesçe a su Mag[esta]d y aunque
Voluntad y conformidad nombraron por tal Receptor y Tesorero
a el dicho Pedro de Mata Regidor de esta dicha villa que presente estaua de que
Yo el Escriuano doy fee y Juramento que hizo en forma de derecho
de usar bien y fielmente el dicho cargo y cobrar y pagar lo que
Procediere de Rentas de Propios y Sisa de Vinos y Carneyte
de los Millones y dar cuenta con pago de todo ello cada y quando
que por esta villa le fuere pedido y mandado y asimismo
Juro de no llevar mas salario de los que se le señalaren
y de las fianças que diere se traygan ante los señores
de este Ayuntamiento — y notificosele lo aceptó y hizo el juramento

Y Dixeron que atento que al presente no ay Mayordomo de Propios
y Rentas de Concejo para hacer Arrendadores de las dichas Rentas